



PERÚ



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO  
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N°233-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 29 noviembre del 2024.

**VISTO:**

El **Memorándum N°293-2024-MDDAR/A**, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Alcalde autoriza la elaboración de Resolución de Alcaldía, de acuerdo al **Informe N°08-2024-RR.CC-MDDAR**, de fecha 28 de noviembre del 2024 emitido por la Registradora de la Unidad de Registro Civil, indicando que los contrayentes han cumplido con los requisitos de Ley según **Expediente N°3496-2024**, presentado por los Contrayentes: **JAIME GONZALES ALEJO - ANDREA AROSTEGUI DEZA**, en el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 20° inc. 23) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al Titular del Pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida común;

Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hay servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la As dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como Institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;





PERÚ



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO  
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con **Informe N°08-2024-RR.CC-MDDAR**, de fecha 28 de noviembre del 2024, la jefa de la Unidad de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, indica que ha procedido con elaborar el **Expediente N°3496 -2024**, para la celebración del Matrimonio Civil, el mismo que se llevará a cabo el **día 13 de diciembre del 2024, a horas 11:00 am**, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, cumpliendo los requisitos de Ley, de los **Contrayentes: JAIME GONZALES ALEJO – ANDREA AROSTEGUI DEZA**, el cual solicitan contraer Matrimonio Civil, y;

Que, con **Informe N° 418-2024-MDDAR-GDS-OCR**, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la elaboración de Resolución de Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil de los Contrayentes: **JAIME GONZALES ALEJO – ANDREA AROSTEGUI DEZA**, para el día 13 de diciembre del 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Código Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Celebración del **Matrimonio Civil** de los Contrayentes: **JAIME GONZALES ALEJO y ANDREA AROSTEGUI DEZA**, ambos Identificados con Documento Nacional de Identidad **N° 42613527 y 42271692**, respectivamente; para que puedan contraer Matrimonio Civil, el **13 de diciembre del 2024 a HORAS 11:00 am, en el auditorio de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES  
PUMAHUASI  
**Luis Alan Picon Ponce**  
ALCALDE